

82

	ALCALDIA MUNICIPAL		Código	DA	 Libertad y Orden
	EL DONCELLO CAQUETA		Versión	1.0	
	Nit. 800095760-9		Página	1 de 2	
			Fecha	10-01-2020	

El Doncello Caquetá, 13 de agosto de 2026

Señor
FRANKLIN DIAZ ALBA
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal

Asunto: Designación de Supervisión del Contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-2026-047

La gestión contractual del Municipio debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa, (art. 209 de la constitución política) y del control fiscal (art. 267 ibídem).

Que el estatuto de Contratación contenido en la Ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Conformé a las facultades otorgadas por la ley, permítame designarlo como **SUPERVISORA** del Contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-2026-047, suscrito entre el municipio de EL DONCELLO CAQUETÁ y EXNEIDER TOBON SOTTO cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN SALUD NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ."**

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como **SUPERVISORA** se resalta que según lo dispuesto en el **art. 82 de la ley 1474 de 2011**, la supervisión consiste en *"El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

Las funciones que le corresponden como **SUPERVISORA** se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales N° CPSP-2026-047 y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

1. Manual de contratación del municipio, adoptado mediante Decreto Municipal N° 047 del 02 de agosto del año 2021.
2. Marco reglamentario del Estatuto General de Contratación (Dto. 1082/2015 o las normas que los adicionen, modifiquen).
3. Marco legal que regula la contratación estatal, en especial las contenidas en la ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84. ley 80/93 – ley 1150/2007 entre otras.

	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	DA	 Libertad y Orden
		Versión	1.0	
	EL DONCELLO CAQUETÁ	Página	2 de 2	
	Nit. 800095760-9	Fecha	10-01-2020	

4. Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal.

FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: Sumado a las otras obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del Manual de Contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, la **SUPERVISORA** deberá cumplir con la siguiente función:

La **SUPERVISORA** debe publicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) y plataforma SIA OBSERVA los documentos que produzca en desarrollo de sus funciones correspondiente a etapa contractual y post contractual.

Atentamente,


JAIR DIAZ DIAZ
Alcalde Municipal

NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA Y HORA 14-Agosto-2016

NOMBRES Y APELLIDOS Francisca Díaz Albo

FIRMA 

Proyecto y elaboró: Laura Andrea Vidarte Calderón – CPSP-2026-042